



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024.-

	\$
Jornal Mínimo Garantizado.....	44.146,42

Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 8.352,02). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

	\$
Jornal Mínimo Garantizado.....	48.123,57

Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.104,46). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.